



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XI REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Puerto Iguazú, 10 al 14 de junio de 1974

DESPACHO N° 6

PUNTO 3, INCISO C)

MÉTODOS DE TRABAJOS INTERNOS EN LOS REGISTROS

Sistema de anotaciones personales.

La técnica de registro para las anotaciones personales y especiales previstas en el capítulo VI del decreto-ley 17.801/68, ha de basarse en secciones especiales fuera del mismo folio real.

Estas secciones pueden o no, según el volumen operativo y las posibilidades locales, llevarse en un único registro, distinto, en todo caso, del previsto específicamente en el art. 30, inc. a) del decreto-ley 17.801/68.

Estas secciones pueden, ya sea mediante la formación de índices personales o el ordenamiento que posibiliten los folios personales que en ellas se prevean, vincularse a los folios reales en donde conste el inmueble al que puedan ocasionalmente referirse.

Por las mismas razones, ha de procurarse que en los casos que corresponda la caducidad del asiento en esos registros, como por ejemplo: por haberse operado una mutación de derechos titulares en el folio real que produzca tales efectos, ella se realice por la misma vía que permitió la nota vinculante que en su momento se colocara en ambos.

En todo caso ha de practicarse la necesaria vinculación entre los folios personales y reales mediante la debida constancia de remisión en el folio personal.

Ha de procurarse la publicidad formal previa, en los casos que se pretendiera operar con relación a anotaciones existentes en los mencionados registros especiales.

La toma de razón de "Boletos de compraventa" únicamente es admisible en los registros especiales que se indican y conforme a las leyes que en el orden nacional así lo dispongan, ratificando y reiterando así, lo que sobre tal aspecto se expresara en las Reuniones Nacionales de Directores de Registro de la Propiedad Inmueble.